



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

DIVICIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA

***“ANÁLISIS DE LAS ACCIONES TOMADAS POR EL MUNICIPIO DE
CHALCO ANTE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO
PERIODO 2015 -2022.”***

TESINA

PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA

PRESENTA:

ALCANTAR GARCÍA DAMARIS JUNNUEN

ASESOR DE TESIS:

DRA. ALMA PATRICIA BARBOSA SÁNCHEZ



CIUDAD DE MÉXICO, 2022.

Índice

Introducción	3
Objetivos de estudio	6
Objetivos de investigación	7
Objetivo General	
Objetivos específicos	
Justificación	8
Universo de investigación	9
Planteamiento teórico-metodológico	10
Hipótesis de investigación	12
Metodología y técnicas.....	14

Capítulo 1

Antecedentes generales de la DAVGM.....	15
Particularidades del proceso de la DAVGM	17

Capítulo 2

Cumplimiento de resolutivos.....	23
----------------------------------	----

Actuaciones del municipio de Chalco.....29

Del dicho al hecho en el municipio de Chalco.....32

Capítulo 3

Quien no conoce su historia, está condenado a repetirla.....43

Relato de vida.....50

Capítulo 4

Áreas generales de oportunidad57

Conclusiones.....58

Anexo.....61

Introducción

La violencia de género es una de las prácticas sociales que México ha sufrido constantemente. Empero, esta situación contra las mujeres tuvo mayor visibilización social al convertirse en tema público, por ello, el gobierno dispuso leyes ante la necesidad de erradicarla. Así, la posición de las políticas públicas con perspectiva de género implica la atención, la detección y la erradicación de la violencia contra las mujeres, cuyo diagnóstico institucional continuo, permite presuntamente a los delegados implementar mecanismos de protección de los derechos humanos y prevención de violencia, conforme lo dictamina la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el Estado de México, en la lucha contra la violencia, se encuentran inmersas coordinaciones de carácter directo e indirecto: enfocados en la búsqueda, localización y además, la identificación de personas desaparecidas; incluyendo los enfoques diferenciados, humanitarios, gratuitos e igualitarios, teniendo también un interés dirigido a la niñez, en el cual se garantice: una máxima protección, un proceso con perspectiva de género, asegurar la no revictimización y presunción de vida y verdad.

Las acciones gubernamentales dirigidas al fortalecimiento de las instituciones, será el centro para el diseño, evaluación e implementación de la política pública integral, que atienda las problemáticas identificadas en perspectiva de género, con una cobertura total en prevención, atención, búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres, según marca el programa Integral de Prevención y Atención de la Violencia de Género.

Los caracteres de distribución en las diferentes competencias, así como la coordinación de autoridades han sido un proceso por el cual el Gobierno de Estado de México genera acciones, cuyo objetivo es el combatir cualquier presencia que indique violencia de género.

La alerta de género es uno de los mecanismos de protección a los derechos de las mujeres, conocida como Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (denominada como Ley de Acceso), "...consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa)" (Artículo 22 de la Ley de Acceso), con el objetivo de "garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos" (Artículo 23 de la Ley de Acceso).

El municipio de Chalco es uno de los 125 municipios en que se divide geopolíticamente el Estado de México y es uno de los 11 municipios en los que se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres desde el 2015.

En la declaratoria emitida el 31 de julio de ese año, en el municipio de Chalco se contempló la intervención de manera social, cultural y política, con el propósito de analizar la cobertura y la funcionalidad de las actividades recreadas por el municipio de Chalco ante la *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres*, así como su impacto en los diversos contextos de enfoque.

La falta de atención por el gobierno del municipio de Chalco, a los llamados de la primera alerta de género, desencadenó que para el año 2019, se emitiera una segunda alerta de género, en la que se priorizara la atención a los casos de violencia reflejados en ese tiempo transcurrido.

No fue sino hasta este año, cuando en el municipio de Chalco se adaptaron las normas nacional existentes (NOM-046-SSA2) para la cobertura de las características de prevención, atención, e investigación, requeridas en la declaratoria de alerta de género.

Nomenclatura:

DAVGM / DAVG/ AVGM: Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero en contra de las Mujeres.

CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres.

SNPASEVM: Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción, y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

CMDPDH: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

OCNF: Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio.

SEGOB: Secretaria de Gobernación.

PGJR: Procuraduría General de Justicia de la Republica

PGJ: Procuraduría General de Justicia.

DIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias.

INAPAM: Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CMM: Consejo Municipal de la Mujer.

Objetivos de estudio

La problemática social que lleva a la violencia de género contra las mujeres constituye un fenómeno cuya raíz se halla en caracteres culturales. Sin embargo, la erradicación de esta aún es tema de debate, pues, si bien la visibilización del problema sólo permitió introducirlo al ámbito público, las decisiones tomadas por los gobernantes no han sido suficientes para los resultados establecidos por las leyes.

La cultura no es un carácter humano estático, lo que permite hacer cambios conforme a contextos específicos, es decir, en espacio, en tiempo y en conductas, de acuerdo con la información que se recibe. Por lo tanto, el objetivo de estudio es la funcionalidad que puede llegar a tener las prácticas gubernamentales en torno a la AVGM cuando ya hay mayor difusión y disposición social ante el tema.

Objetivo de la investigación

El objetivo general de la investigación es la identificación de la cobertura y la funcionalidad de las actitudes y prácticas que ha adoptado y realizado el municipio de Chalco ante la Declaratoria de DAVGM.

Objetivos específicos de la investigación

1. Identificar las actividades y la funcionalidad relacionadas con la cobertura del resolutive 2, numeral primero, identificado como **medidas de seguridad** de la DAVGM del municipio de Chalco.

2. Identificar las actividades y la funcionalidad relacionadas con la cobertura del resolutive 2, numeral segundo, identificado como **medidas de prevención** de la DAVGM del municipio de Chalco.

3. Identificar las actividades y la funcionalidad relacionadas con la cobertura del resolutive 2, numeral tercero, identificado como **medidas de justicia** de la DAVGM del municipio de Chalco.

4. Identificar las actividades y la funcionalidad relacionadas con la cobertura del resolutive 2, numeral cuarto, identificado como **visibilización de la violencia de género y mensaje de cero tolerancias** de la DAVGM del municipio de Chalco.

Justificación

En México, la violencia de género contra las mujeres ha sido un tema al que, dada su magnitud, puede describirse como inaceptable, derivado de una cultura histórica conocida como machismo, el cual se refiere a comportamientos y prácticas sociales en los que el dominio masculino, con características heteronormadas, forma una sociedad patriarcal que se expresa con violencia en sus diferentes formas (física, psicológica, emocional, sexual y económica, entre otras), debido a la edificación de masculinidad hegemónica que se muestra y expresa como una conducta sempiterna en la sociedad actual.

La violencia contra las mujeres, o violencia de género, es un fenómeno que se ha incrementado a lo largo de los años. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) sobre la dinámica de las relaciones en el hogar: para el año 2015, en México, el 66.1% de las mujeres mayores de 18 años han sido víctimas de algún tipo de violencia; de ellas, sólo el 9.45% ha sido víctima de agresión sexual, física o psicológica, y la ha denunciado.

Con la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el año 2007 y con las cifras que presentó el gobierno del Estado de México para el periodo comprendido entre 2005 y 2010, de 922 muertes con características feminicidas, el estado se situó en la lista de las entidades con mayor número de registros en cuanto a feminicidios, lo que obligó al gobierno federal a imponerles la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres (DAVGM).

Universo de la Investigación

Espacio de investigación: el municipio de Chalco se conforma de 79 colonias, con 12 principales:

Chalco de Díaz Covarrubias

San Martín Cuautlalpan

San Mateo Huitzilzingo

San Gregorio Cuautzingo

Santa María Huexoculco

San Marcos Huixtoco

San Juan y San Pedro Tezompa

San Pablo Atlazalpan

Santa Catarina Ayotzingo

San Mateo Tezoquiapan

La Candelaria Tlapala

San Lucas Amalinalco

A su vez, todas ellas se encuentran divididas en cuatro sectores de acuerdo con su localidad.

El periodo de investigación abarca desde el año 2015, cuando se estableció la DAVGM en el municipio de Chalco, hasta el año en curso.

Los participantes en el campo de estudio fueron divididos en tres: población civil, instituciones (ayuntamiento, delegación, DIF y C.M.M, así como módulos de vigilancia y patrullaje).

Planteamiento Teórico-Metodológico

La investigación retoma la presencia del fenómeno/problema desde las características que permiten concebirlo como un conjunto de hechos sociales, los cuales son representados por los actos de pensar, actuar y hablar que coaccionan al individuo en sí y determinan el problema conforme a los caracteres de la hipótesis y el análisis completo, propios de las corrientes funcionalistas que permiten la comprensión de este hecho social.

Para Durkheim, la sociedad es un colectivo de caracteres que influye interior y exteriormente en el individuo, y es debido a la mutua existencia, que este último desarrolla ciertos valores y una moral, los cuales influyen constantemente sobre el pensamiento individual, por ello, se concibe a la sociedad y no al individuo como el principal eje de análisis.

Emile Durkheim (1858-1917) refiere los hechos sociales como caracteres sociales existentes con anterioridad, incluso a la misma existencia del individuo, por lo que éstos se identifican como peculiaridades externas integrantes de la cultura social, haciendo que influyan directamente en el desarrollo individual y la educación, en concordancia con las normas sociales específicas de la sociedad en que se lleve a cabo dicha coerción.

La interseccionalidad de la teoría de Durkheim con la teoría antropológica social de Malinowski, posibilita la visualización completa del funcionalismo social.

Bronislaw Malinowski (1884-1942) se refiere en su teoría a los componentes de las instituciones sociales y las relaciones que representan sus funciones dentro de un sistema, como podría ser un conjunto de características, tales como: costumbres, creencias, rituales, ceremonias, tabúes, etc., que conforman instrumentos corporales y mentales, con los que se busca la satisfacción de una necesidad humana de manera directa o indirecta.

Para Malinowski, las necesidades que se buscan satisfacer se manifiestan en la cultura, el organismo y en la relación de los anteriores, que permite desarrollar una existencia grupal y la satisfacción de las necesidades del organismo, tomando en cuenta la cultura como parte funcional de la dinámica social.

Hipótesis:

- El incremento de la visibilización e información a la comunidad civil del municipio de Chalco de la violencia de género detona la disminución de los delitos de violencia de género.

“La erradicación de la violencia no depende sólo de los gobernantes, sino que también influye la organización de las mujeres.”

- Existen argucias legales en las instituciones, dirigidas al incumplimiento de la alerta de género.

Preguntas de investigación

¿Qué medidas ha tomado el municipio de Chalco para la cobertura de los criterios de la DAVGM?

Desde la DAVGM en el año 2015, ¿qué cambios se han obtenido?

¿Las acciones de los gobernantes han resultado correctas o son un rotundo fracaso ante la DAVGM?

¿Cuánta información tienen los habitantes del municipio de Chalco sobre la DAVGM?

¿Los habitantes del municipio de Chalco han realizado alguna acción a favor de la erradicación de la violencia de género contra las mujeres?

Metodología y Técnicas de Investigación

Para esta investigación, el principal método fue el cualitativo. Este método, a diferencia del cuantitativo, permite identificar un “por qué” y un “cómo”; la naturaleza de los datos parte de la investigación y la comunicación, con enfoques sociales y culturales perceptibles.

La recopilación desde el método cualitativo permite al investigador contextualizar las acciones investigadas. Si bien debe mantenerse la neutralidad, es posible que la interacción de los individuos involucrados permita la obtención de datos descriptivos de los caracteres determinados de manera oral y escrita, e inclusive mediante la observación de conductas. En pocas palabras, el método cualitativo es aquel cuyo análisis de la información no se establece como estandarizado o numérico.

El método cualitativo tiene las siguientes características:

- a) Es de naturaleza exploratoria conformada por opiniones, motivación, participación, etcétera.
- b) Se basa en el desarrollo de ideas e hipótesis.
- c) Utiliza técnicas no estructuradas y semiestructuradas.
- d) Los datos se recopilan a partir de la interacción.

La investigación del municipio de Chalco, en las localidades ya señaladas, se realizó con base en el método cualitativo, a fin de identificar los avances o fallos observados con la práctica de los caracteres o requisitos expuestos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) en el año 2015.

Como segundo aspecto, se buscó que la investigación permitiera referir datos cuantitativos, en los pudieran compararse los índices definidos en concordancia con el fenómeno, desde el

inicio de la Declaratoria hasta el presente año, para así reforzar objetiva y numéricamente a la investigación, así como los avances o retrocesos de esta.

Capítulo I

Antecedentes Generales de la DAVGM

Para el año 2007, en el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa, se expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que consta de la disposición general de la ley, las modalidades de violencia (ámbitos familiar, laboral y docente en la comunidad, a nivel institucional, de violencia feminicida y alerta de violencia de género contra las mujeres, al igual que órdenes de protección), el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Programa Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, y con ello la distribución de competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, reparación y sanción.

En Chalco, como perteneciente a los municipios del Estado de México, se llevó a cabo el proceso para implementar la Declaratoria de Alerta de Género. El proceso se inició con la petición de las organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil, para complementar el trámite de admisión de la solicitud de la DAVGM. Con dicha petición se dio inicio al proceso de conformación del grupo de trabajo para atender la DAVGM. Hecho esto, se procedió a integrar los grupos de trabajo para la atención de las DAVGM y para la dictaminación del grupo de trabajo con el objetivo de dar atención a la DAVGM, proceso que concluyó el 8 de diciembre del año del 2010.

El 11 de enero de 2011 se llevó a cabo la sesión de lectura y aprobación de las órdenes del día, en la que se dio respuesta a la solicitud emitida por los estados a la DAVGM. Con la mayoría de los votos en contra, se negó la solicitud al Estado de México de declarar la Alerta de Violencia

de Género Contra las Mujeres. Sin embargo, para el 2 de febrero, las instituciones solicitantes demandaron un amparo, del cual recibieron el fallo a favor hasta el 28 de noviembre de ese mismo año. Aunque, no fue, sino hasta el año 2014 que el SNPASEVM admite el proceso de la DAVGM.

Para el 31 de julio de 2015, Chalco era ya uno de los 11 municipios a los que se le otorgó la DAVGM, bajo el gobierno municipal del priísta Francisco Osorno Soberón, con la cual se buscaba poder garantizar la seguridad de niñas y mujeres, así como la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y niñas, y eliminar la desigualdad de legislaciones o políticas públicas que injurian los derechos humanos. Dicha declaratoria requirió que se cubrieran tres resolutivos específicos:

- En el primero se muestra la declaración oficial de alerta de género en los municipios solicitantes, entre los que se incluye el de Chalco.
- En el segundo resolutivo se especifican los caracteres por cubrir para la atención, sanción, prevención y erradicación de la violencia de género, con base en la implementación de medidas con caracteres específicos.
- En el tercer resolutivo se implica la entrega de notificaciones de las declaratorias de AVGM para llevar a cabo las medidas correspondientes.

En enero de 2016, la presidencia del municipio de Chalco fue ocupada por Juan Manuel Carbajal Hernández, de la coalición PRI-Partido Verde. Durante el periodo gubernamental de 2016 a 2018, la institución a cargo del seguimiento a las prácticas ligadas a la DAVGM fue INMUJERES, bajo la dirección de la Licenciada Alicia Elizabeth Luna Rodríguez.

Los periodos de 2019 a 2021 y de 2022 a 2024, Miguel Gutiérrez ocupó la presidencia municipal de Chalco. Durante la gestión de Gutiérrez, el CONAVIM emitió una segunda declaratoria de AVG en siete de los 11 municipios incluidos en la primera, en la que Chalco era

uno de los primeros en el listado. En esta segunda declaratoria se mostraba solapadamente una seria inclinación a la desaparición forzada de niñas, adolescentes y mujeres.

Particularidades del proceso de la DAVGM

Las inconsistencias dentro del proceso de implementación de la DAVGM se manifestaron desde la misma petición:

El 8 de diciembre de 2010, el Estado de México se encargó de enviar la solicitud de alerta de género a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en la cual se realizó la revisión de esta el día 11 de enero del año siguiente (2011). La sesión fue dirigida por el Licenciado Felipe de Jesús Zamora Castro, Secretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, y María del Rocío García Gaytán, quien fungía como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En dicha reunión también se encontraban representantes de la solicitud de la DAVG del Estado de México: la Licenciada Lorena Cruz Sánchez, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México, y la Licenciada Martha María del Carmen Hernández Álvarez, que fungía como Asesora Jurídica del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México, como voceras de la solicitud enviada con anticipación.

El objetivo de la asamblea era la revisión y aceptación de las solicitudes recibidas en un periodo anterior, por medio de votaciones y elección por mayoría de votos. En tal asamblea se presentó el caso de la solicitud del Estado de México y la secretaria María del Rocío García, dirigió la votación para saber quién se pronunciaba a favor o en contra, o solicitaba la abstención. Los resolucivos mostrados en la versión estenográfica de la sesión celebrada el día 11 de enero de 2011 fueron de la mayoría en contra; es decir, se negaría la solicitud realizada por el Estado de México.

En ese mismo documento se muestra en múltiples ocasiones la intervención de la Licenciada Martha María del Carmen Hernández Álvarez, con comentarios contra el manejo mediante el cual se llevaba a cabo la asamblea, la poca o nula información con que se prepararon para tomar la decisión, y de la misma manera, la votación, con la que se mostró inconforme en todo momento reclamando constantemente la toma de decisiones sin tener datos fidedignos ni completos de la investigación previa realizada para la solicitud de la DAVGM, llamándolo en todo momento “proceso administrativo” que dejaba por muy debajo todos los procesos delictivos con perspectiva de género en que éste se enfoca. Aunado al escaso tiempo que tenía cada estado para establecer un *litis*, o litigio, de las situaciones individuales, concluyeron con nulo éxito las múltiples intervenciones de las representantes estatales en la asamblea, cuyas votaciones indicaron el fallo contra el otorgamiento de la DAVGM al Estado de México.

El 2 de febrero del año 2011, una alianza entre la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio inició el proceso de demanda en respuesta al fallo de la primera petición, bajo el cargo de retraso injustificado de la Declaratoria de Alerta de Género contra el SNPASEVM, en el que se estableció que más de 13 instituciones o servidores públicos eran responsables de las violaciones en carácter de Expedición y Aplicación del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El reclamo estipulado en la demanda describe la incompetencia de las intervenciones de las autoridades responsables, con la violación directa en perjuicio de los derechos establecidos en la fracción 1 del artículo 89 y los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual manera, la violación a los artículos del 1 al 16 de la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación a la Mujer, en conjunto con la violación de más de 10 artículos de la Convención Belém do Pará.

La argumentación contenida en el documento es la condición de la que ha sido objeto el Estado de México, en cuanto a las recomendaciones derivadas de los diversos organismos de carácter nacional e internacional, acordes con los derechos humanos, con especial relatoría en los derechos de la mujer, a fin de hacer valer y cumplir los caracteres de sanción y medidas preventivas, así como un marco legal y jurídico en el que se establezca y describa la violencia hacia las mujeres en las diversas modalidades en que se presenta, que en conjunto con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia constituye una sola forma de cumplimiento a las obligaciones fundamentales en la implementación de políticas públicas para la protección a los derechos fundamentales de las mujeres.

La exposición de motivos de la CMDPDH y la OCNF, conformada por 43 organizaciones, y en cumplimiento de su eje de trabajo (que es el monitoreo de casos de feminicidio en la República Mexicana), y con base en lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se reiteró la petición para implementar la Alerta de Violencia de Género en Contra de las Mujeres por violencia feminicida en la entidad federativa, el Estado de México.

Con base en la exposición de hechos en la demanda, se protestó contra lo siguiente: desde la fecha de la asamblea llevada a cabo el 8 de diciembre del año 2010 hasta el 11 de febrero del 2011, ya se había realizado la petición de revisión del fallo por cuarta ocasión, peticiones que fueron negadas bajo el argumento de que el SNPASEVM había realizado las votaciones pertinentes, con las que se mostró la negativa a dicha petición, con 20 votos en contra, once a favor y dos abstenciones.

El 28 de noviembre del mismo año (2011), el Poder Judicial de la Federación hizo llegar el fallo de la demanda impuesta por la CMDPDH y la OCNF exponiendo que la Secretaría Ejecutiva del Sistema del Instituto Nacional de las Mujeres, junto con la Titular del Instituto, serían consideradas las autoridades como responsables de lo establecido en la demanda, lo que implicaría

acciones cuyas consecuencias y productos acordes con las participaciones ilícitas mostradas por las autoridades al declarar la petición improcedente.

En el fallo se reconoce la interseccionalidad de los grupos multidisciplinarios de estudio y análisis para la emisión de la DAVGM y se reconoce la falta de *litis* durante la sesión de solicitud emitida y la falta de fundamentos que explicaran la negativa a la solicitud, así como la falta de aceptación ante la presentación de requerimientos para la solicitud de la DAVGM del estado.

El fallo, otorgado por el juez José Eduardo Alvarado Ramírez, fue a favor de conceder el amparo dejando insubsistente la decisión tomada en la sesión para solicitar la declaratoria. Por medio de esto, se aprobaron las sesiones de estudio y resolución para la correcta declaración de Alerta por Violencia de Género en el Estado de México, conforme lo indica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Dio fe la Licenciada Tania Gómez Ibarra el día 27 de febrero de 2012.

El 28 de febrero del año 2014, es decir, dos años después de que el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres admitiera la procedencia de la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de género, por medio de 35 páginas de la presidencia y el juez noveno de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, se presentó un informe sobre el cumplimiento de sentencia en relación con la investigación de la procedencia de la solicitud de violencia de género.

Sin embargo, el 10 de febrero del año 2015, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y la OCNF, presentaron una demanda en la que se reclamaba el retraso injustificado en la emisión de la DAVGM, en contra de lo dictado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB). En dicha demanda se hacía referencia a la violación de diversos preceptos, así como a los conceptos utilizados en el constante proceso legal, describiendo del mismo modo seis hechos relevantes que llevaron a la argumentación clave de dicha demanda, en la que se resume todo el

proceso legal y administrativo que debió llevar a cabo el Estado de México para poder llegar a la obtención de la aprobación de la DAVGM:

- 8 de diciembre de 2010: la CMDPDH y la OCNF presentaron la solicitud de declaratoria de alerta de género para el Estado de México, con fundamento en el artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 11 de enero de 2011: se realiza el manejo de acuerdos 07-E en la sesión extraordinaria del Sistema Nacional, en donde se dictamina erróneamente la improcedencia de la investigación sobre la DAVGM.
- 2 de febrero de 2011: la CMDPDH presenta una demanda contra la resolución de improcedencia de la investigación sobre la DAVGM.
- 24 de febrero de 2012: el juez noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal determinó que el Sistema Nacional vulneró los derechos de los quejosos al negar la procedencia de la investigación de la DAVGM.
- 28 de abril de 2014: el Sistema Nacional admite la procedencia de la solicitud de la DAVGM y se inicia la investigación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 21 de enero de 2015: el OCNF declara que el resultado de todo este proceso fue el aumento de delitos con características de feminicidio., Asimismo, el número de desapariciones se duplicó de manera alarmante.

El 8 de mayo de 2015, el juez segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal solicitó información sobre el número de homicidios desglosando los considerados feminicidios al entonces PGJR y PGJ durante el año de 2010. En la solicitud se pedían las estadísticas de todos los documentos, cuya representación fuera el número de homicidios desglosando aquellos que se consideraran feminicidios durante el periodo de 2010 hasta ese año.

El 25 de mayo del mismo año se recibió la respuesta a la solicitud de información, en la cual la PGJ del Estado de México se negó. En dicha negativa se informa que la solicitante, la juez de Distrito, soslaya y no cuenta con la calidad de autoridad responsable para dicha petición, conforme a lo estipulado en la Ley de Amparo, capítulo 5, fracciones II Y III, por lo cual no se cuenta con cifras de homicidios disociados por carácter de género que pudieran ser entregadas.

El 9 de julio de 2015, el gobernador del Estado de México, miembro del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Eruviel Ávila Villegas, informó de la declaratoria de alerta de género para 11 municipios en total: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Neza, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco, en la cual se informaba a los 11 municipios que se les declaraba en alerta de violencia de género, como carácter principal, de segundo resolutive, y mencionaba la intervención en seguridad, prevención, en modalidad de justicia, y visualización. Y por último, como tercer resolutive, pedía las notificaciones de las acciones tomadas para el cumplimiento de lo anterior y su avance en el mismo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

No obstante, fue hasta el 31 de julio de 2015 que las organizaciones solicitantes fueron informadas de la procedencia de la DAVGM. Dicho informe, dirigido al Doctor José Antonio Guevara, Director Ejecutivo de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C., se refiere a la 16a. sesión extraordinaria dirigida de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y bajo instrucciones del Secretario de Gobernación, el Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, se informaba de la declaración oficial y formal de la DAVGM en 11 municipios. Asimismo, se reiteraba la disposición de la Comisión Nacional para el Continuo Desarrollo de acciones que atiendan los convenios establecidos en la DAVGM.

CAPÍTULO II

Cumplimiento de los resolutivos de la DAVGM en el municipio de Chalco

La República Mexicana cuenta con 32 estados en los que se desarrollan contextos diversos, pero todos sufren la cruda realidad cuando se enfoca en la violencia. El Estado de México es muestra de uno de los principales estados con mayor índice de violencia, en el que resaltan el robo, simple y a mano armada, y el automotriz, así como los secuestros, asesinatos, etcétera.

En el 2018, se registraron un total de 2 345 homicidios, y en 2019 la cifra se incrementó con 188 casos más, dejando un total de 2 533 homicidios en el Estado de México durante los periodos de 2018 y 2019. (Padilla Camacho *et al.*)

Respecto a la violencia de género, enfocada en los delitos de feminicidio, el Estado de México se encontraba en primer lugar, con el mayor número de feminicidios en los primeros nueve meses del año 2018, de la misma manera, un gran número de muertes dolosas de mujeres se registró.

En 11 municipios del Estado de México se implementó la alerta de género, debido a múltiples casos de mujeres violentadas, con registros desde hace una década, un mecanismo que por primera vez se aplica en México para detener las agresiones que llegan a convertirse en feminicidios. (Padilla Camacho, *et al.*)

Las acciones gubernamentales para la erradicación de la violencia contra las mujeres han sido establecidas por la Ley General de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de que las víctimas de violencia puedan tener acceso a servicios de justicia, médicos y psicológicos, mediante investigación, sanción y reparación del daño, y del mismo modo respecto a los actos de negligencia por parte de las autoridades que violenten los derechos humanos de las víctimas.

Chalco fue uno de los 11 municipios pertenecientes al Estado de México, donde se declaró la alerta de género. El motivo inicial de la petición fue el incremento en las desapariciones de mujeres dentro del territorio estatal.

En el Estado de México se entregó un plan para erradicar y prevenir la desaparición de mujeres, que es otro de los temas de violencia que ocurren en la entidad mexiquense. Es una estrategia que involucra al Poder judicial, la Fiscalía General de Justicia, la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX), y el Instituto de Seguridad Social y desarrollo de municipios y los ayuntamientos.

El plan fue recibido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres (CONAVIM) del Gobierno Federal, e incluye una georreferencia de los casos de desaparición y un mecanismo de acopio y resguardo de información de personas desaparecidas. Lo anterior se refuerza con la ayuda y la capacitación de servidores públicos para apoyar estos casos de violencia en los municipios de la entidad mexiquense. (Padilla Camacho, et al.)

El objetivo del plan era el aumento de la seguridad en los municipios donde se estableciera la alerta de género, mediante el reforzamiento de grupos policiacos, el registro de víctimas, la realización de campañas informativas aunadas a campañas de orientación y apoyo, el ofrecimiento de atención médica y psicológica, la habilitación de talleres para la inserción laboral de las mujeres a fin de que sean independientes económicamente y autosuficientes. Desde el momento en el que el municipio es avisado de la declaratoria, las instituciones y funcionarios son los encargados de poner en marcha el plan de acción en la DAVGM.

Los encargados administrativos, como completos responsables del desarrollo del plan para la protección de las mujeres, tienen que garantizar el cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual debe garantizar a las víctimas el acceso a la

justicia de manera imparcial, con una función de servicios de manera libre y gratuita, para llegar a la investigación, sanción y reparación necesarias.

A partir del 31 de julio de 2015, la puesta en marcha de la declaratoria de alerta de género en el municipio de Chalco se hizo mediante el cumplimiento del primer resolutivo de dicha declaratoria, donde se establece que tendrá que informarse a los municipios correspondientes que se les ha otorgado la declaratoria y, con ella, una serie de características por cubrir para hacer valer la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Como segundo resolutivo, se establece que deberán realizarse las acciones necesarias para que las medidas de prevención, seguridad y justicia, de carácter multidisciplinario y de carácter abierto/complementario se implementen de acuerdo con a las necesidades presentadas.

El carácter inicial de abordaje de la DAVGM contempla los siguientes apartados:

Medidas de seguridad.

1. Publicación y divulgación de los alcances que tiene la alerta de género.
2. Diseñar y ejecutar medidas de prevención de la violencia con medidas de seguridad en zonas de riesgo alto mediante:
 - Patrullaje preventivo.
 - Instalación y mejora del alumbrado público.
 - Implementación de vigilancia y seguridad (cámaras de video / postes de emergencia) en puntos estratégicos.
 - Aumentar la vigilancia y la seguridad en el transporte público.
 - Difundir información acerca de las líneas de apoyo a víctimas de violencia.
3. Iniciar acciones con protocolos de reacción policial:
 - Valoración diligente de las órdenes de protección a las mujeres víctimas de violencia, así como su efectiva ejecución.

- Búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas.

Se completa el protocolo Alba mediante:

- La creación de agrupaciones a nivel estatal, municipal y de carácter mixto, dirigidas a la seguridad pública de reacción inmediata (capacitación en acciones con perspectiva de género) replicando la policía de género.
 - La coordinación de células e instancias de distintos niveles, con la apertura de albergues para víctimas de violencia.
 - Diversos mecanismos de análisis y valoración del riesgo a nivel de violencia de género.
 - La acción en las primeras 48 horas en caso de desaparición.
4. Solicitud del decreto administrativo para la atención inmediata, con criterios internacionales de acuerdo con la materia y lo establecido en el protocolo Alba.

Medidas de prevención.

1. Elaboración de programas culturales para la igualdad, con una guía de ejecución para servidores públicos del gobierno del Estado de México.
2. Creación de unidades de género que operan de manera coordinada en instituciones del gobierno del Estado de México, a fin de promover la igualdad de hombres y mujeres, y hacer públicas las perspectivas de género.
3. Integración y actualización adecuadas del banco de datos del Estado de México de acuerdo con los casos de violencia contra la mujer, cuya medida permita un plazo de monitoreo de las tendencias de violencia de género (estadísticas y diagnósticos) que permitan realizar patrones de violencia para la generación de políticas públicas efectivas.

4. Generación de programas de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización en materia de derechos humanos de las niñas adolescentes y mujeres, y servidores públicos pertenecientes al gobierno del Estado de México, que deberían ser obligatorios y continuos, de manera permanente, vinculando de manera directa a los servicios del sector salud y atención a víctimas, y los servicios de justicia para el fortalecimiento de la perspectiva de género y los derechos humanos.
5. Creación de estrategias educativas con el objetivo de modificar los patrones socioculturales para la prevención de la violencia, por medio de la identificación, la abstención y la denuncia, en centros educativos de carácter público y privado, con talleres que visibilicen la violencia de género y la sexualidad, así como en materia de derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género en adolescentes (de secundaria y preparatoria), con capacitación teórica y práctica al personal educativo.
6. Creación y realización de campañas preventivas a nivel estatal, municipal y comunitario, con el objetivo de informar de los derechos de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia.
7. Diseño de redes para la prevención y atención a la violencia de género.
8. Instaurar centros de justicia y atención multidisciplinaria a mujeres y niñas.

Medidas de justicia.

1. Creación de medidas necesarias para la investigación y resolución de casos de delitos vinculados a la violencia de género, así como el acceso a la justicia, mediante:
 - La validez en el cumplimiento de medidas relacionadas con la ejecución del protocolo de investigación y custodia, así como la capacitación a servidores públicos.

- La asignación de mayor número de recursos a la Procuraduría General de Justicia, con el objetivo de mejorar el funcionamiento pericial y el desempeño general de las instancias encargadas de la impartición de justicia.
 - La creación de diseños estratégicos para la identificación y localización de restos humanos e información con otras entidades y la procuraduría.
2. Elaboración de páginas web informativas, dirigidas a la población en general, con:
 - Información y fotografías de personas desaparecidas o extraviadas.
 - Información de las activaciones de Alerta Amber.
 - Números de emergencia para la atención a mujeres y niñas que son víctimas de violencia de género.
 - Avances en las investigaciones vinculadas a delitos de violencia de género.
 3. Creación de un contexto para la investigación de delitos de feminicidio, donde se permita identificar las dinámicas de los delitos de violencia de género.
 4. Creación de grupos especialistas de la PGJ que se encarguen del diagnóstico de los expedientes relacionados con delitos de feminicidio, así como la identificación de deficiencias en las investigaciones y en el esclarecimiento de los casos.
 5. Implementar mecanismos de supervisión y sanción de las acciones realizadas por los servidores públicos que violenten el orden jurídico.
 6. Disponer de un grupo que revise y analice la legislación estatal relacionada con los derechos de las mujeres y niñas, en las que se pueda detectar caracteres que dañen sus derechos.
 7. Impeler mecanismos de atención a víctimas en las que se garantice la reparación integral del daño a víctimas del delito de violación a los derechos humanos.

Visibilizar la violencia de género y el mensaje de cero tolerancia.

1. Se busca la erradicación del problema mediante la distribución de un mensaje de cero tolerancia ante estas conductas.

Como tercer y último resolutive la declaratoria de alerta de género, se establece que dicha Alerta de Género debe ser informada a las organizaciones solicitantes y al Poder Ejecutivo del Estado de México, para su registro y seguimiento futuro.

Actuación del municipio de Chalco

El municipio está obligado a brindar una cobertura de la norma oficial mexicana, NOM-046-SSA2, Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres, Criterios para Prevención y Atención, actualmente conocida como NORMA Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, dicha norma tiene como objetivo principal el establecimiento de criterios durante el proceso de detección, atención, prevención, orientación y atención medica de las personas que se encuentren en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

En el caso del municipio de Chalco la norma se ve cubierta por el proceso de denuncia, en las resoluciones en la finalización del proceso de la apertura de carpeta de la denuncia, la fiscalía emite 3 acuses dirigidos a diferentes estancias; hospital General, al C2 correspondiente y así mismo, se emite un tercero para la búsqueda de un asesor jurídico gratuito.

Sin embargo, esta norma es a nivel nacional, con una cobertura también de la CNDH, los criterios tomados de manera individual por el municipio de Chalco para la atención de la AVGM, se toman como complemento de dicha norma.

Las plataformas en las que el gobierno de Chalco difunde su información, reflejan un alto número de diversos trabajos en materia de atención a la declaratoria de Alerta de género impuesta

desde el 2015, no obstante, de las primeras acciones tomadas por el mismo gobierno, se tiene el registro hasta el 2019 cuando se amenazaba con recibir una segunda alerta de género.

Acciones particulares del municipio.

Enfocados en el desarrollo del segundo resolutivo, cuyas acciones tengan la función y los objetivos de cubrir las necesidades en medidas de seguridad, prevención y justicia.

En primer lugar, están las medidas de seguridad: en este carácter, en lo general, se busca la divulgación de información, recuperación de espacios y elaboración de protocolos para una acción inmediata. Estas acciones son dirigidas y puestas en marcha, por la coordinación municipal de la mujer.

Se implementó:

Divulgación de números de emergencia en línea, así como de servicios de emergencia de las calles: la información que se difunde en línea es mediante las redes sociales y el sitio web perteneciente al ayuntamiento de Chalco. La difusión en calles por otro lado es mediante la pinta de bardas.

Para la recuperación de espacios: este método enfoca el patrullaje, alumbrado público, mecanismos de vigilancia (cámaras, transporte, postes de emergencia, etc.) y difusión de líneas de apoyo. Para el cubrimiento de este carácter, la dirección de seguridad pública implementa, de manera permanente en zonas de riesgo, un total de 226 patrullajes. La dirección de servicios públicos realiza instalaciones, sustitución y reparación de luminaria y tecnología.

La elaboración de protocolos de acción inmediata consta de la creación de agrupaciones municipales especialistas en seguridad, coordinación de dichas agrupaciones, y generación de acciones urgentes en casos de desaparición. La creación y coordinación de agrupación estatales y municipales es realizado por la dirección de seguridad pública por medio de la FGJEM (Centro de

justicia para las mujeres en Amecameca) vigilando el cumplimiento de las 340 medidas existentes. Por otro lado, en carácter de desaparición, la célula de búsqueda y localización de personas desaparecidas, son capacitadas para reaccionar de manera inmediata (48 horas iniciales), sin la necesidad de generar una carpeta inicial.

La creación de organismos encargados de atención de víctima de delito de género (coordinación municipal de la mujer) tiene como objetivo ofrecer una atención integral a víctimas de violencia con perspectiva de género, en la que se garantice el goce de derechos e igualdad de condiciones, mediante contundentes acciones de atención, prevención y erradicación de la desigualdad, discriminación y violencia de género. La coordinación ofrece:

- Asesoría Jurídica: seguimiento y acompañamiento en denuncias de violencia de género, así mismo la canalización a la fiscalía, DIF, o al oficial conciliador correspondiente.
- Atención de Trabajo Social: canalización en áreas municipales y fuera del mismo para la atención que requieran atención jurídica y psicológica que las víctimas soliciten (refugio, programas sociales, credencial INAPAM, etc.)
- Atención Psicológica la atención se brindan sesiones semanales de un aproximado de 50 minutos a personas de entre 18 a 59 años.
- Pláticas para Generar Conciencia: propagación de información y concientización de la igualdad de género, para la prevención y atención a la violencia de género.
- Talleres Productivos y de Capacitación: fomentación de emprendimiento y motivación bajo talleres gratuitos a mujeres y hombres.
- Unidad Móvil: instrumentos para atención jurídica y psicológica en las unidades móviles.

Del dicho al hecho en el municipio de Chalco

En cuanto a los resolutivos hechos por la NOM-046-SSA2, las acciones del municipio emiten 3 órdenes para diferentes instituciones:

La primera orden es para el C2 correspondiente. En dicha orden se manifiesta una vigilancia, con patrullaje a domicilio (la patrulla visita el domicilio de las víctimas) en un lapso de 3 meses. De igual manera, se les proporciona números de emergencia y así disponer de la patrulla que esté más cercana al domicilio, para la atención de cualquier acontecimiento en el que la víctima se sienta en riesgo.

La segunda orden es para la búsqueda de un asesor jurídico, en este se establece que las víctimas tienen derecho a un asesoramiento jurídico, el cual podría buscarse de manera gratuita de forma cercana a la vivienda de la víctima, para la atención y asesoramiento del proceso de denuncia emitido.

La tercera y última orden es remitida al Hospital General, esta es para una atención brindada en los hospitales. Se divide en carácter médico que implica la atención oportuna de especialidades, tales como ginecología, laboratorio, etc. Lo que la víctima necesite. También el tratamiento previo necesario para la solución de cualquier carácter – rezago de la violencia sufrido, por otro lado, el hospital también brinda atención emocional, por medio de los módulos de atención psicológica gratuita, a cualquier víctima de violencia de género, sin la necesidad de tener inicio de denuncia (carpeta de denuncia o investigación).

La atención de esta última orden también se genera de forma gratuita, los códigos con los que se establecen a diferencia del resto de las órdenes, es que se maneja con mucha discreción y anonimato. El grupo de ayuda dentro del hospital se maneja como código 046.

De las acciones independientes del municipio:

De los 310,130 habitantes totales documentados por el INEGI en el 2010 en el municipio de Chalco, el 48.8% (151,403) de los habitantes son hombres y el equivalente al 51.2% (158,727) habitantes son mujeres. Con relación a lo dicho por el gobierno municipal para el cumplimiento de resolutivos para la prevención, atención y erradicación de los crímenes con perspectiva de género, el reflejo de la funcionalidad y cumplimiento se comparará con los datos arrojados en las encuestas en comparativo con los habitantes registrados por el INEGI en el municipio de Chalco.

La difusión de información en línea, solo se da por medio de las redes sociales oficiales administradas por el gobierno de municipio de Chalco: Facebook, Instagram, paginitas de internet, etc.

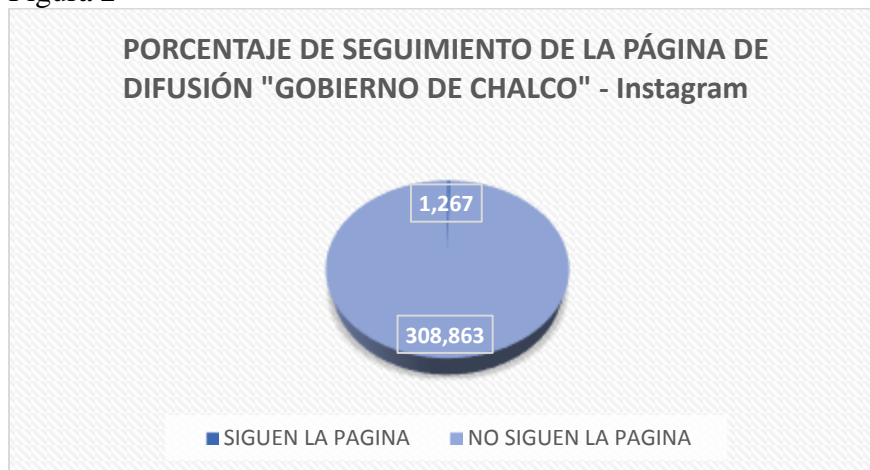
El ayuntamiento encargado de este tipo de difusión, en la plataforma de Facebook con la cuenta llamada “Gobierno de Chalco”, cuenta con 92,303 seguidores, de los cuales, se estima que solo el 60% son habitantes de Chalco mientras que el resto son habitantes aledaños al municipio, es decir, que de los 310,130 habitantes del municipio de Chalco, registrados en el 2010 por el INEGI, solo un aproximado de 55,381 habitantes siguen la página que divulga información de cualquier proyecto realizado por el ayuntamiento.

Figura 1



Nota. Como se muestra en la gráfica, solo el 18% de la población total registrada por el INEGI en el municipio de Chalco, sigue la página de Facebook en la que se hace la difusión de información por parte del ayuntamiento del municipio.

Figura 2



Nota. En la página de difusión en la plataforma de Instagram, como se muestra en la gráfica, menos del 1% de la población total del municipio de Chalco registrada en el 2010 por el INEGI, sigue la página de divulgación del municipio.

Si bien no existe un registro de visitas en la página de internet del gobierno de Chalco (www.gobiernodechalco.gob.mx/), el link y anuncio de su existencia solo se da de manera oficial

por las redes sociales antes mencionadas, es decir, el alcance de esta se estima en la misma capacidad disminuida al igual que el resto de la divulgación el línea.

La difusión de información de carácter físico y visual es caracterizada por la pinta de bardas en las calles del municipio de Chalco. Las encuestas realizadas en este carácter fueron dirigidas a mujeres habitantes de diversas colonias pertenecientes al municipio de Chalco.

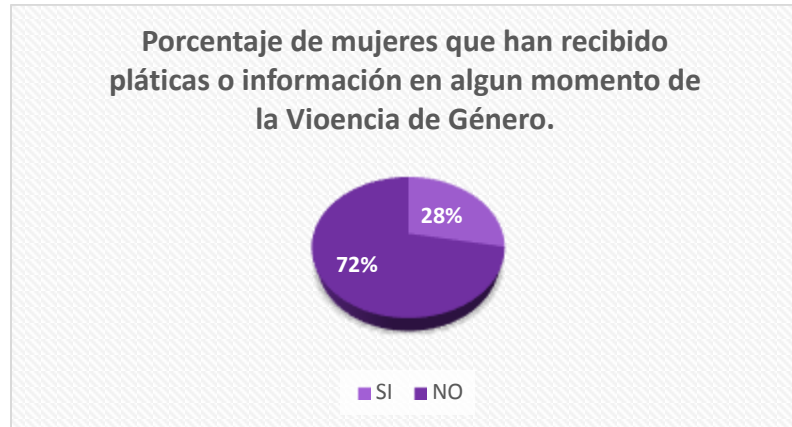
Figura 3



Nota. Del número total de mujeres habitantes del municipio de Chalco que fueron encuestadas, el 36% mencionó sí haber visto algún tipo de propaganda, en la que se incluyen: pintas en bardas, posters en diversos puntos comunitarios e incluso en informes de algunos centros de salud, mientras que el otro 64% no tenía ningún conocimiento de los proyectos, ni de ningún tipo de información ligado a la AVGM.

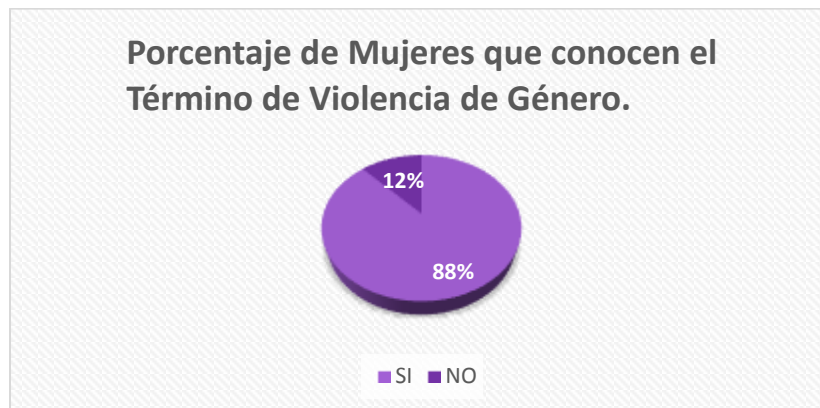
La concientización de la población ante la violencia de género era parte del protocolo de prevención ante los delitos de género.

Figura 4



Nota. El 72% de las mujeres encuestadas aseguraron no haber recibido ninguno tipo de información o plática acerca de la violencia de género, mientras que el 28% restante de las mujeres aseguro haber recibido algún tipo de información por parte de alguna institución de salud o DIF de la violencia de género.

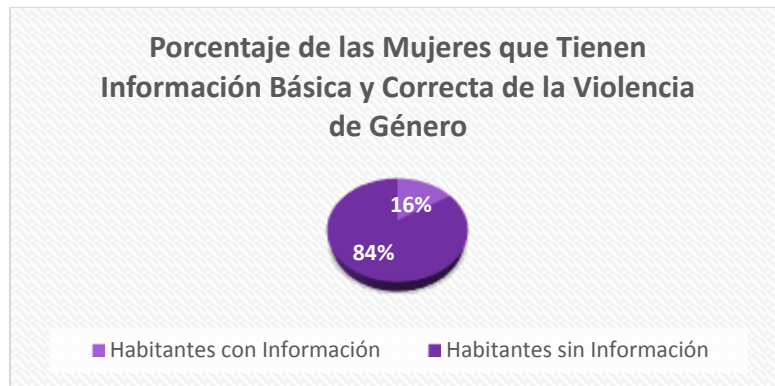
Figura 5



Nota. El conocimiento del término Violencia de Género lo dijeron conocer el 89% de las mujeres encuestadas, mientras que el otro 12% desconocía por completo el término.

Aunque la mayoría de la población encuestada dijo conocer el término violencia de género, no tenía más conocimiento al respecto.

Figura 6



Nota. De las mujeres que decían conocer el término, se pudo notar que el 84% no contaban con la información básica y correcta del tema, por lo que generaba una desinformación grave, que implicaba también la falta de denuncias ante los delitos cometidos en el tiempo.

La creación de organizaciones para el establecimiento de proyectos y protocolos para la atención, prevención y erradicación de la violencia de género, en el municipio de Chalco, se encuentra a cargo de la Coordinación Municipal de la Mujer.

Figura 7



Nota: Como se muestra en la gráfica el 92% de la población encuesta no conoce el CMM y mucho menos los objetivos que tiene este organismo, mientras que el 8% restante sí conoce la existencia y los objetivos del CMM.

La falta de información de la violencia de género sigue permitiendo con mucha facilidad el cometer actos en contra de una mujer, desde acoso, abuso, violación, hasta el feminicidio.

Figura 8



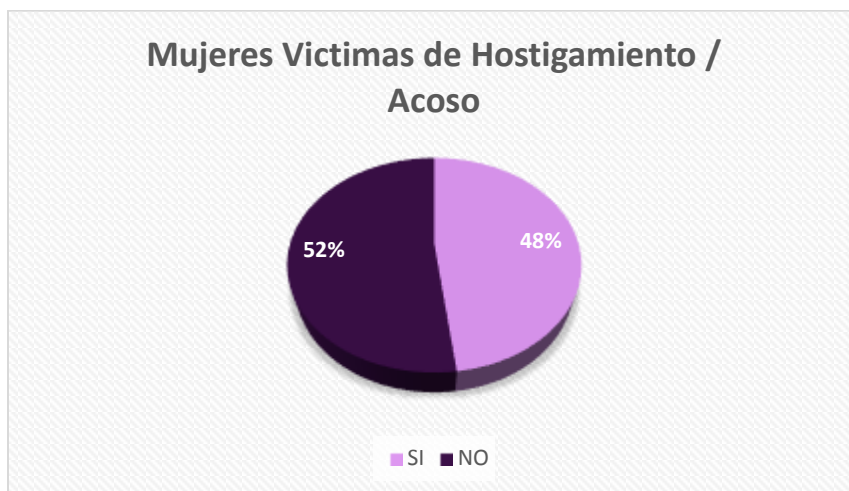
Nota. De las mujeres encuestadas un 68% afirmó haber recibido, chiflidos en la calle de manera constante, mientras que el 32% restante afirmó no haber recibido chiflidos en la calle.

Figura 9



Nota. El 76% de las mujeres encuestadas afirman haber sido víctimas de comentarios vulgares en la calle, el 24% restante afirmó que no había sufrido de comentarios vulgares.

Figura 10



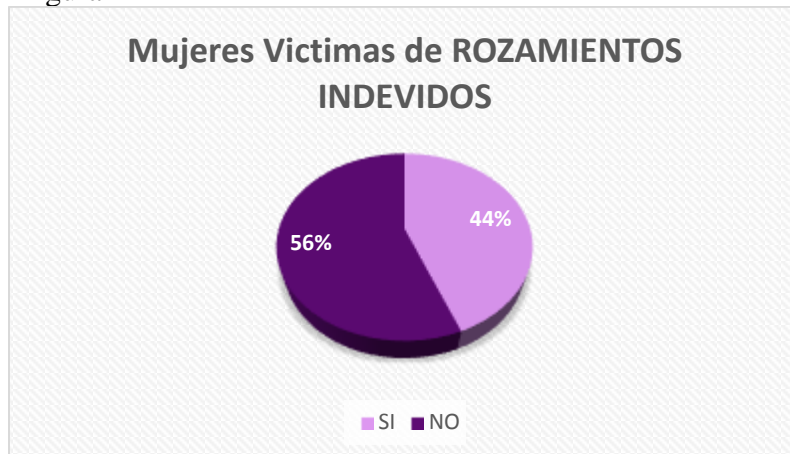
Nota. De las mujeres encuestadas el 52% de ellas afirmó haber sido víctima de hostigamiento, mientras que el 48% restante no ha sido víctima de acoso u hostigamiento.

Figura 11



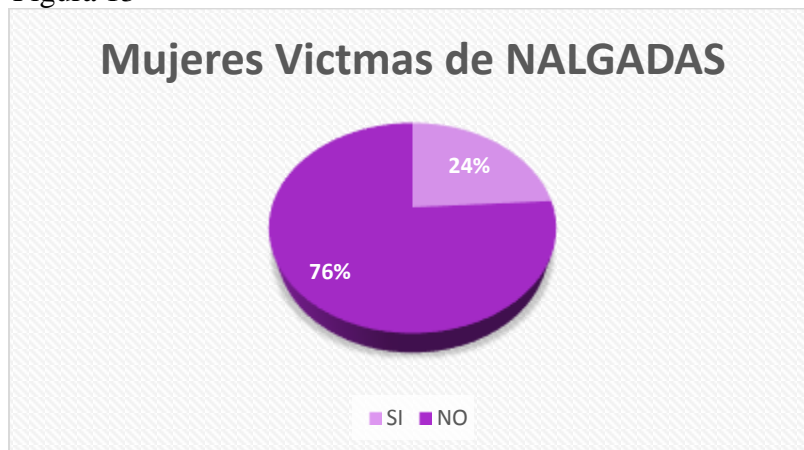
Nota. El 76% de las mujeres encuestadas no ha sido víctima de abrazos forzados, mientras que el 24% de las entrevistadas si sufrieron de abrazos forzados.

Figura 12



Nota. De las mujeres encuestadas el 56% indicaron haber sido víctimas de algún tipo de rozamiento indebido, el 44% no ha sufrido de este tipo de violencia.

Figura 13



Nota. El 76% de las mujeres entrevistadas mencionaron haber recibido una nalgada "sin consentimiento", y el otro 24%, no ha sido víctima de este tipo de delito.

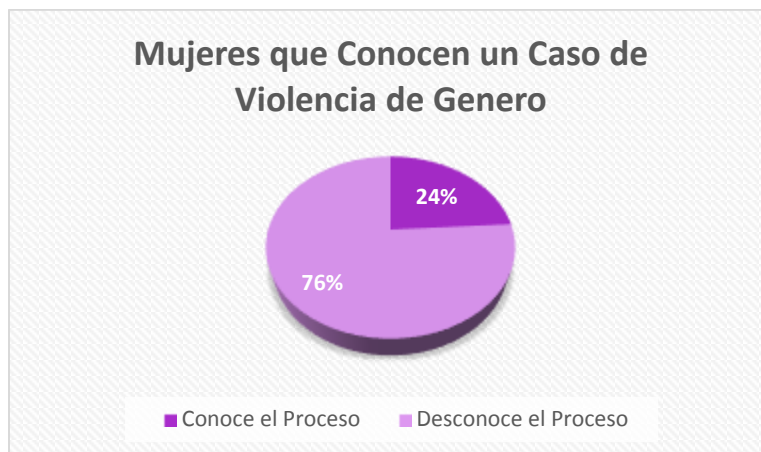
Figura 14



Nota. Del total de mujeres encuestadas el 92% menciona no haber sido víctimas de violación, mientras que un 2% menciona si haber sido víctima de violencia sexual.

Los casos no siempre se muestran en carácter propio, el conocimiento de casos ajenos también visibiliza la forma tan comun en la que se presenta el problema.

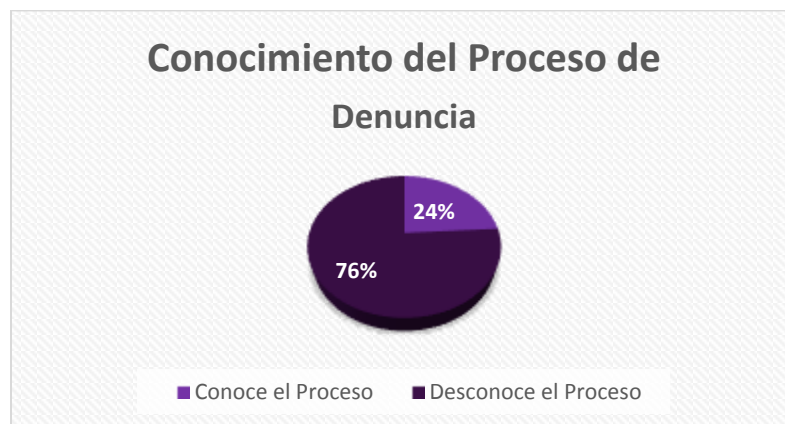
Figura 15



Nota. El conocimiento de casos ajenos representa a un 72% de las mujeres encuestadas, mientras que el 28% no tiene conocimiento de casos ajenos de violencia de género.

Las mujeres encuestadas, no solo mostraron haber sido víctimas de algún tipo de violencia, sino también de conocer algunos casos de violencia de género en carácter ajeno. El proceso de denuncia en estos casos de violencia muy conocido.

Figura 16



Nota. El desconocimiento del proceso de denuncia ante un delito de violencia de género contempla un 76% de las mujeres encuestadas, mientras que el otro 24% tiene algún conocimiento del proceso de denuncia.

Capítulo III

Quien no Conoce su historia, está condenado a repetirla

En el año 2018, se llevó a cabo un informe relacionado con propuestas de acción indicadas en la DAVGM, ante la solicitud de la Alerta de Violencia de Genero contra la Mujer, con inicio en las desapariciones de un gran número de mujeres con el municipio de Chalco dentro del conteo, este informe llevo el nombre de “Informe sobre las acciones de cumplimiento del Gobierno del Estado de México”.

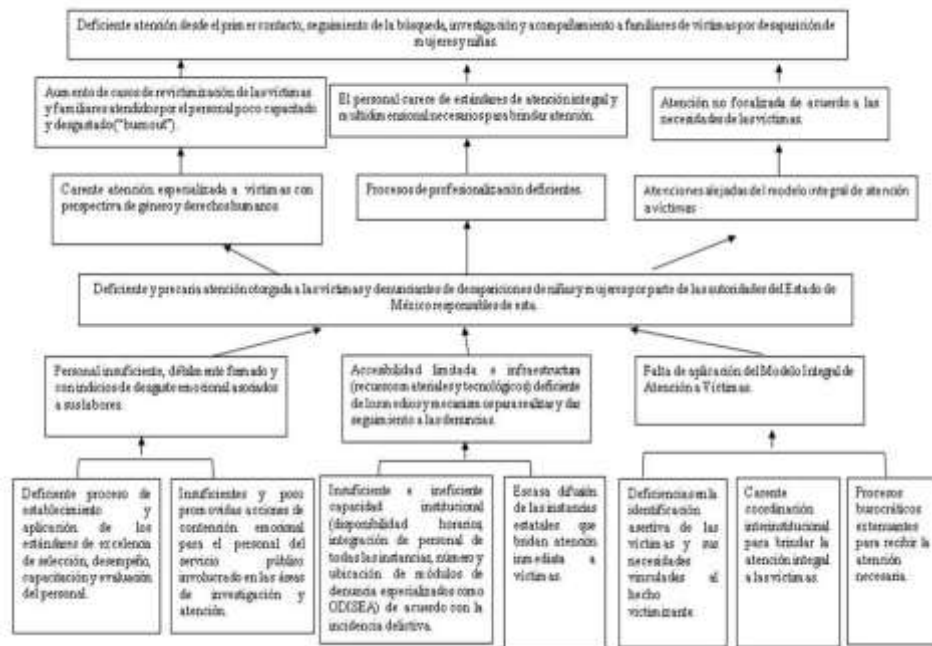
En dicho informe se tomó en cuenta las condiciones sociales que se presentan en el Estado de México, así mismo, la interacción que tienen los factores internos y externos, como lo son las autoridades y los amigos o familia de la víctima, del mismo modo se resalta la importancia de intervenir desde el primer momento en el que la víctima se encuentra en situación de riesgo o sienta que su derecho a la seguridad personal no está garantizado.

Además, tiene como objetivo identificar las deficiencias de los diversos procesos por el que pasa el delito y la denuncia, dividiéndola en 6 áreas.

Las deficiencias que se encontraron en el Área de intervención en la atención integral de la víctima y la denuncia son las siguientes:

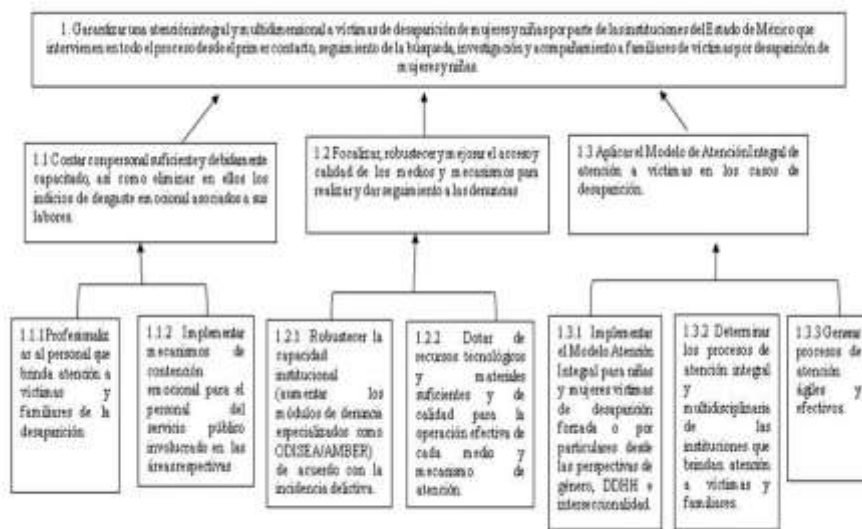
- Deficiente y precaria atención otorgada a las víctimas.
- Aumento de casos de revictimización, de víctimas y familiares.
- Personal poco capacitado.
- Personal que carece de atención integral y multidimensional necesario para una atención debida a víctimas y focalización de acuerdo con sus necesidades.

Figura 17



Nota. Árbol de problemas del área de Intervención en atención integral.¹

Figura 18



Nota. Árbol de Objetivos del área de Intervención en atención integral²

¹ Esquema tomado del informe sobre las acciones del Cumplimiento del Gobierno del Estado de México, p7.

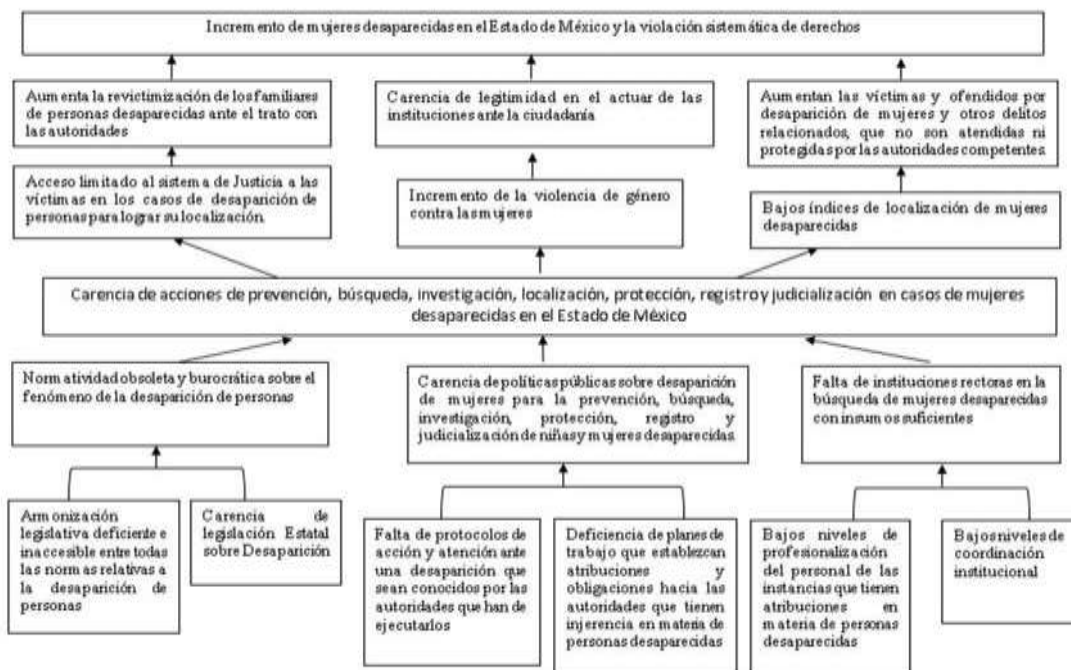
² Esquema tomado del informe sobre las acciones del Cumplimiento del Gobierno del Estado de México, p8.

De estas mismas deficiencias encontradas y objetivos marcados, el informe refleja 6 propuestas de acciones que podría llevar a cabo el estado para la atención de las necesidades requeridas para la erradicación de dicho problema.

En área de intervención en las acciones de prevención, investigación, protección y registro se encontraron deficiencias en los siguientes apartados:

- Carencia en acciones de prevención, investigación, búsqueda, protección y registro en casos de desaparición de mujeres
- Aumento en la revictimización
- Incremento en la violencia de género en contra de las mujeres.
- Bajos índices de localización de mujeres desaparecidas en la entidad.

Figura 19



Nota. Árbol de problemas, área de intervenciones acciones de prevención³

³ Esquema tomado del informe sobre las acciones del Cumplimiento del Gobierno del Estado de México, p28.

Figura 20



Nota. Árbol de objetivos en el área de intervención en acciones de prevención⁴

Con las deficiencias y objetivos encontrados en esta área de intervención se realizó un informe que contiene 4 propuestas de intervención que podía realizar la gubernatura.

La siguiente área de intervención es el registro e información relativa a la, una desaparición, denuncia, investigación, sanción y a una reparación del daño se encontraron las siguientes deficiencias:

- Falta de herramientas tecnológicas, para el manejo confidencial y seguro de los datos.
- Falta de un banco de datos único
- Fortalecer el registro de información en procesos de denuncia.
- Falta de elaboración de marcos jurídicos, para asuntos de estrategia y ejecución.

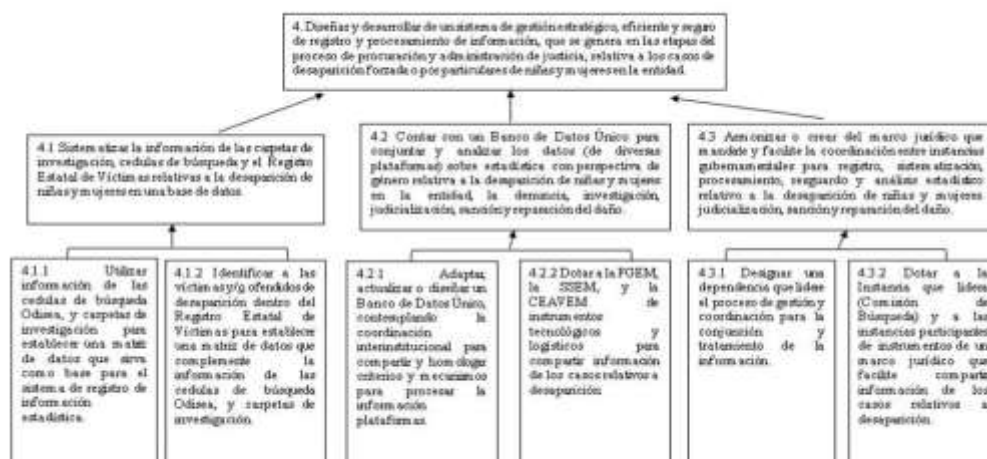
^{4 4} Esquema tomado del informe sobre las acciones del Cumplimiento del Gobierno del Estado de México p29

Figura 21



Nota. Árbol de deficiencias en área de intervenciones-registro e información estadística.⁵

Figura 22



Nota. Árbol de objetivos, en el área de intervención-registro e información estadística.⁶

⁵ Esquema tomado del informe sobre las acciones del Cumplimiento del Gobierno del Estado de México, p61.

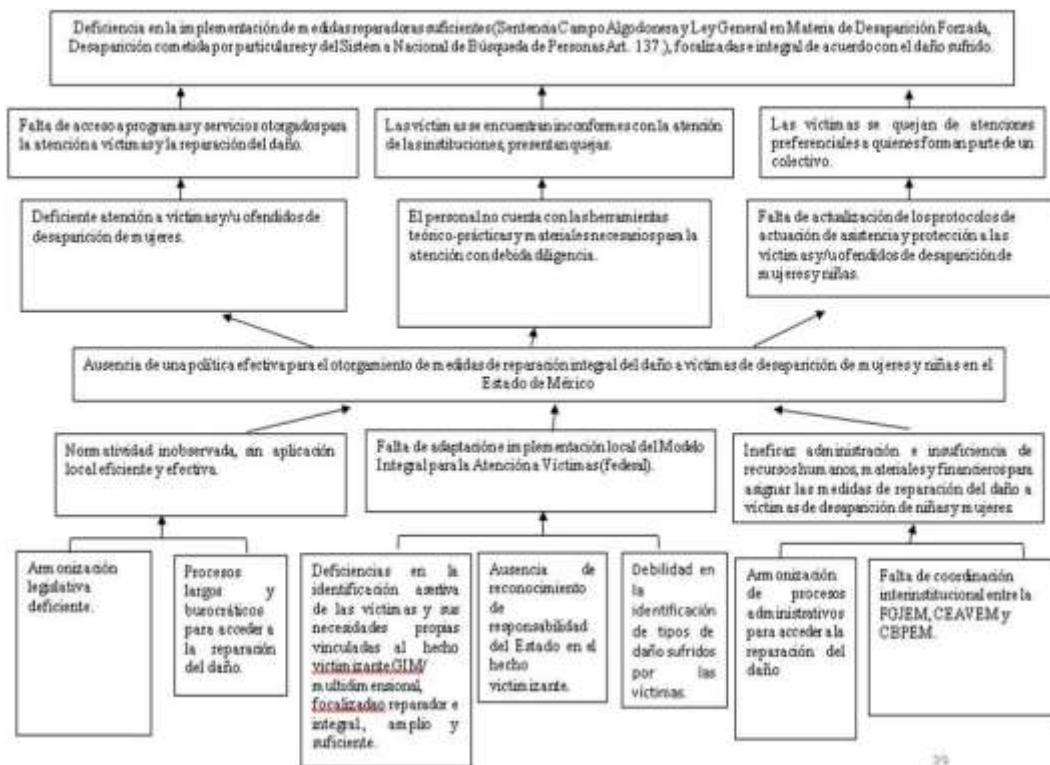
⁶ Esquema tomado del informe sobre las acciones del Cumplimiento del Gobierno del Estado de México, p62.

Para esta área se realizaron un total de 4 propuestas en donde se desarrollan ideas de las acciones que se le sugiere al gobierno para la atención oportuna y debida del problema.

Los problemas localizados en el área de intervención en la reparación integral del daño fueron los siguientes:

- No existe alguna política para otorgar las medidas de reparación integral.
- No se cuenta con personal debidamente capacitado.

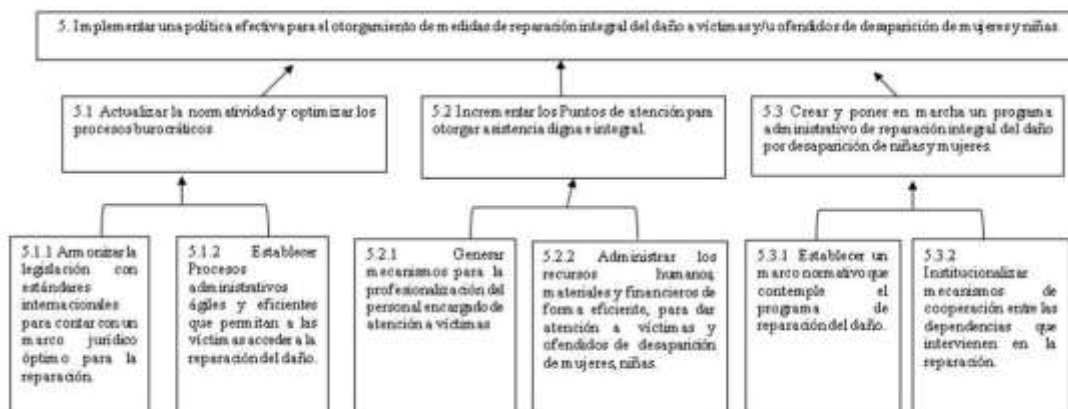
Figura 23



Nota. Árbol de área de intervención en reparación de daños⁷

⁷ Esquema tomado del informe sobre las acciones del Cumplimiento del Gobierno del Estado de México, p78.

Figura 24



Nota. Árbol de objetivos del área de intervención en reparación de daños⁸

Para estas deficiencias, en esta área de intervención, en la reparación de daños, el informe refiere a la gubernatura, 3 propuestas de intervención para la mejora en su ejecución.

El informe establece que estas mejoras principales junto con otras intervenciones enfocadas a la desaparición podrán marcar una operación de recursos de manera, eficiente, eficaz y por supuesto, que transparente, de todas las estrategias y políticas necesarias para asegurar el enfrentar de manera correcta la problemática, con el objetivo principal de mitigar la Alerta de Violencia de Género. También se considera de suma importancia tomar en cuenta las recomendaciones visibilizadas por el grupo de trabajo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Este informe, como ya se mencionó, fue realizado en el año 2018, para puesta en marcha de inmediato dentro de los municipios declarados en alerta de género, de la información dada en

⁸ Esquema tomado del informe sobre las acciones del Cumplimiento del Gobierno del Estado de México, p79.

el informe para la mejora de todo e proceso, el municipio de Chalco no mostro mejoras, por lo que sigue cometiendo los mismos errores dentro del proceso de justicia.

Relatos de vida

Relato 1

Tabla 1

Edad de la Víctima	22 años
Tipo de Violencia	violación "Simple"
Fecha del Acto	14-junio-2022
Hora aproximada	2:00 - 2:30 pm
Lugar en donde sucedió	Chalco - centro
Relación con el Victimario	Doctor - Paciente
Fecha de denuncia	14-junio-2022
Hora Aproximada de la denuncia	3:30 pm
lugar donde se realizó la denuncia	Fiscalía de Amecameca
Resolutivo del caso	Impune En espera de resultados del psicólogo

Experiencia:

En mi caso personal, el proceso inició casi inmediatamente después de padecerlo, el 14 de junio del 2022, aproximadamente a las 2:30 pm, fui víctima del delito de violación, por parte del médico que me atendía, en su consultorio particular. El proceso de denuncia lo inicié unos 15 minutos después de haber sufrido el delito, acudí a la coordinación municipal de la mujer en el centro de Chalco, en la cual espere unos minutos antes de poder pasar con un licenciado que me asesoría en mi caso. Durante mi instancia 2 psicólogas se acercaron para ofrecerme platicar, una vez que el licenciado me atendió, me explicó que dentro de la coordinación no podían hacer nada, solo informarme de lo que yo podía hacer y el proceso para levantar la denuncia, en ese momento me trasladaron en una patrulla de género hacia la fiscalía de Amecameca a la que llegamos a las 3:30 pm aproximadamente, el proceso de denuncia se detuvo a las 9:30 pm, me dijeron que me fuera y regresara en una semana. En la siguiente visita solo me dijeron que no procedía mi denuncia y que el que no lo hiciera era mi culpa, también me dieron indicaciones de esperar más días para poder pasar con el psicólogo perito, del cual dependería si era verdad mi caso o no. Después de 2 semanas el psicólogo se comunicó para darme una cita el 8 a la 1:30 pm y fui tendida después de las 4 pm, ese día solo me dieron unos test y me dieron otra cita 8 días después a la misma hora para hacerme la entrevista, al terminar la entrevista me dijeron que regresara después del 1 de agosto porque la licenciada encargada de mi caso estaba de vacaciones y tenía que esperar a su regreso. Durante el proceso de denuncia y apertura de carpeta, se me dio una copia de algunos documentos que fueron ingresados a la carpeta en donde se hacía válido el derecho a justicia, además, especifica que un asesor jurídico gratuito sería asignado a mi caso, en prevención, el documento especifica que durante 3 meses se mandarían patrullas para dar rondines en días aleatorios para asegurar el bienestar de la víctima, y para la atención, se me fue asignado un módulo de atención psicológica para un tratamiento de recuperación y estabilización emocional.

Observaciones:

Durante el proceso de denuncia, solo sentí hostilidad por parte de los funcionarios de la fiscalía, desde la entrada en la que se le fue prohibida el acceso a un acompañante en mi caso, hasta la forma en la que se dirigen en cada proceso: al abrir la carpeta de denuncia, la señorita que me atendió solo se limitó a decirme de manera agresiva “¡sé que no te es fácil, pero quiero que estés calmada, no llore, y dime qué te pasó, lo mejor es que estés calmada sino, no se podrá abrir tu carpeta!”, desde allí las cosas solo empeoraron, me hicieron esperar más de 4 horas desde que se abrió la carpeta, hasta que me pasaron a declarar, mientras declaraba, en la sala en la que me estaban atendiendo, entraban y salían más trabajadores, atravesándose entre quien me tomaba la declaración y yo. Aparte de la nula privacidad de la declaración, los trabajadores que me asignaron no me hacían caso, la declaración la armaron como quisieron y solo me hacían preguntas básicas, el licenciado que daría fe a la declaración se portó muy poco profesional, a él le importó mucho más el marcador del partido que estaba en la sala de afuera, porque solo se la pasó viendo el partido y únicamente llegó a firmar para pasarme con el médico legista. Una vez dentro del consultorio del médico legista, la médico que me atendió me dijo que por el tipo de delito, no encontrarían nada en el examen y que no tendría caso realizarlo, así mismo, solo me revisó los brazos en busca de hematomas, saliendo de allí pase con la policía de investigación a dejar más papeleo, al pasar con ellos revisaron mi carpeta, me dieron la dirección del consultorio a lo que asintieron con la cabeza y entre ellos hicieron comentarios en los que hacían referencias a otros casos que también salieron de allí. Sin más, el último paso era pasar con el psicólogo, pero antes de mandarme, solo me dijeron que al ser tarde ya no se contaba con ese servicio a esa hora, lo que haría que regresara después. Una vez pasando a la mesa de investigación, la licenciada encargada de mi caso, solo me dijo que la carpeta no procedería por que el médico legista no dio resultado al decirles lo que pasó, me respondió que buen entonces era mi culpa que las cosas no procedieran, del mismo modo al pasar

con el psicólogo si el determinaba que no había pasado, pues entonces el caso se desestimaría. Sin acabar allí, las citas con el psicólogo no fueron la excepción, la primera después de horas de espera solo me dieron unos test y me dejaron sola en una sala, al terminar solo me dieron otra cita para la entrevista, en esta solo me hicieron sentir juzgada, con comentarios como: ¿por qué no tienes testigos?, ¡ay por favor y no notaste desde antes que te haría eso!, ¿por qué fuiste sola y no te acompañó nadie?, etc. y una vez terminando la entrevista me hizo firmar una hoja de conformidad de su servicio.

¿Qué cambiarías para mejorar el proceso de denuncia y atención?

- Para empezar la empatía con la que las víctimas somos tratadas, el trato de los trabajadores es arrogante, pedante y agresivo,
- Que entiendan que las víctimas no son las culpables, y que por ende dejen de querer voltear los casos revictimizando a la víctima.
- Si el personal es el que está fallando, no echen la culpa a la víctima de los fallos en proceso, y revisen constantemente el buen funcionamiento de los empleados.
- El tiempo de espera es exagerado tener que esperar tantísimo tiempo en los trámites, la agilidad de atención necesita una organización mejor.

Relato 2

Tabla 2

Edad de la Víctima	16
Tipo de Violencia	violación equiparada
Fecha del Acto	27-junio-2020
Hora aproximada	1:00 /3:00 pm
Lugar en donde sucedió	-----
Relación con el Victimario	Amistad
Fecha de denuncia	20 -octubre-2021
Hora Aproximada de la denuncia	11:00 am
lugar donde se realizó la denuncia	Fiscalía Amecameca
Resolutivo del Caso	Condenado

Mujer joven de 16 años, residente del municipio de Chalco, víctima de agresión sexual, cuya experiencia fue la siguiente:

El día 20 de octubre del 2021, me presenté en la Fiscalía de Amecameca a las 11:00 am, me hicieron esperar y después de tomar mi primera declaración (apertura de carpeta). Pasé bastantes horas en la sala de espera en compañía de mi madre, la atención la recibí hasta las 2:00 pm. La Lic. Tania (jefa de fiscalía) se hizo cargo de la atención, haciendo que todos los

responsables de las negligencias se regresaran a atender mi caso, y solo hasta entonces me tomaron la declaración escrita para después proceder a mandarme a servicios de psicología, en donde me metieron a un cuarto casi vacío con varias personas, para grabarme contando lo que pasé, me hicieron repetir en varias ocasiones la grabación por “problemas técnicos”, de allí me pasaron a ginecología (medicina legista), en un lugar poco higiénico, en el que el médico procedió a revisar, en un lugar poco profesional. A los días, una asesora jurídica se comunicó con mi madre, para intentar detener el proceso de denuncia, a lo que se decidió contratar un abogado privado. El tratamiento pos-delito, lo he llevado en el hospital general de Chalco, tanto como trato ginecológico como psicológico.

Observaciones:

Las agresiones que recibí fueron durante todo el proceso de denuncia. Llegué a las 11:00 am el 20 de octubre del 2021 y el personal decidió ignorarme. Después de tomar mi declaración para abrir la carpeta, no fue hasta que la licenciada Tania (jefe de fiscalía) tomó mi caso que el resto del personal (que fue regresado porque claro que les urgía irse) me atendió. Aparte de las agresiones pude notar muchas inconsistencias en mi caso, cuando pase a dar la declaración oficial, que es la escrita, me percate que la señorita que me atendió estaba cambiando unas cosas de mi declaración, la estaba redactando como ella quería y no como yo se la relaté. Al finalizar con ellos me llevaron al área de psicología, me pasaron a un salón casi vacío, entraron varias personas, me hicieron repetir una vez más lo que me había pasado, pero esta vez lo grabaron, comenzaron con la indicación “¡y ni llores, no eres una niña de 4 años, habla bien y no llores, cálmate y comienza!”, me hicieron repetirlo una y otra y otra vez, calculo que la grabación se repitió unas 7 veces, por “problemas técnicos”. Al terminar, me pasaron con el médico legista, el cual me recibió con un “¡ay, dile a tu mama que entre, si no luego vas a andar inventando que yo te viole”. Para revisarme, me pasó a un lugar en donde solo estaba una cama y un foco, no se miraba nada limpio ni profesional,

para terminar me dijo “¡pues mandaremos hacer estudios porque solo noto inconsistencias, y como no veo que nada coincida pues ya veremos qué pasa!” Pero el calvario no termina allí, a las semanas siguientes, cuando recibí la llamada de la asesora jurídica de la fiscalía, solo fue para escuchar qué le dijeron a mi mamá, que pensara las cosas, que pensara en él, en qué le podía ocasionar al muchacho (victimario) con tales acusaciones, y que fuera razonable que si sus abogados alegaban que tenían una relación yo quedaría como una mentirosa que solo dijo eso porque él me rechazó, a lo que no nos quedamos quietas y contratamos un abogado. Para ser realista esto ha sido complicado de llevar hasta el momento, son un aproximado de 11 mil pesos lo que se lleva más papelería, somos personas que no tenemos recursos para despilfarrar, pero son las acciones a las que tuvimos que llegar para que se hiciera “justicia”. Mi tratamiento médico y psicológico lo llevó el Hospital General de Chalco, en el que me han atendido muy bien, me hicieron estudios completos y me hicieron sentir segura.

¿Qué cambiarías para mejorar el proceso de denuncia y atención?

- Que los servidores de la fiscalía sean más empáticos, que entiendan que no somos solo más trabajo.
- Que revisen el centro de trabajo, en el caso del médico legista, que mejoren la calidad del servicio y material de atención a las víctimas.
- Que cambien el personal prepotente de las instalaciones, para así evitar una revictimización.
- Mejorar la calidad de los asesores jurídicos, para evitar un gasto enorme a las víctimas en su búsqueda de justicia.
- Reducir mucho el tiempo de atención a las víctimas y en el proceso de denuncia también.

Capítulo IV

Áreas Generales de oportunidad:

- Información clara y constante: la falta de información dentro de la población implica, la falta de denuncia ante los actos de agresión en contra de las mujeres, lo que minimiza y ayuda a la invisibilización del problema central.
- Educación con perspectiva de género: inhibir la violencia que rodea a los niños, niñas y adolescentes, de manera constante y completa, en una cobertura máxima de las instituciones educativas, que tiene el municipio.
- La garantía a la justicia, al respeto a los derechos humanos y a la protección: dejar de suprimir la realidad de la problemática existente, desdeñando las causas, las especificidades y las consecuencias, de no hacer valer los derechos de las mujeres.
- La “humanización” de la fiscalías y procuradurías: anular la revictimización de las familias y las víctimas dentro del proceso de denuncia, así mismo, crear protocolos específicos que permitan la correcta atención a los casos de abusos en contra de las mujeres, con el objetivo de salvaguardar a las mujeres.
- El proceso de transparencia: debe permitir la evaluación y seguimiento de todas las medidas tomadas, para la prevención, atención y erradicación, es decir se deben crear mecanismos que proporcionen la posibilidad de crear mecanismos correctos, que aseguren a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia.
- Recaudación y actualización de datos: la accesibilidad a los datos organizados con características específicas (vulnerabilidad), en donde se permita estudiar el comportamiento de las diferentes poblaciones y tipos de violencia.

Conclusiones

La falta de información en el municipio de Chalco no permite tener una vía de desarrollo correcta en las estrategias establecidas en las políticas públicas, desde su planeación, hasta su diagnóstico, la falta de gestión de información por parte de las instituciones, obstaculizan un desarrollo de los recursos transversales, de los que se pueden obtener herramientas efectivas, de carácter bilateral (institución-población), así mismo se refuerza el control y la medición de los datos. La fluidez de la información puede garantizar un cambio en la cultura, lo que conllevaría a la fluidez y respuesta de las demandas a las necesidades ciudadanas.

Lo que nos lleva a acreditar la primera hipótesis *“el incremento de la visibilización e información a la comunidad civil del municipio de Chalco, sobre la violencia de género, detona la disminución de los delitos de violencia de género”*, como se pudo observar en las estadísticas, un gran porcentaje de la población no contaba con la información básica de la violencia de género (qué es, qué tipos de violencia existen, qué se debe hacer en caso de sufrirla, etc.), pero si habían sido víctima de acoso, abuso e incluso agresiones sexuales, de tal manera que se pueden convertir o denominar en la llamada “sifa negra” no existen denuncias, pero si existe el crimen.

Por otro lado, existe la cifra de denuncia, y con esta el abordaje la segunda hipótesis, *“hay complicidad de diversas instituciones en la aplicación de argucias legales dirigidas al incumplimiento de la alerta de género”*.

La falta de profesionalidad de parte de las instituciones encargadas, del proceso de denuncia deja al descubierto una serie de imperfectos en las leyes encargadas de la justicia.

La existencia de múltiples deficiencias en el proceso (desde el diseño hasta la implementación) de las políticas públicas en donde se asegure a las mujeres una vida libre de violencia, deja a la vista la falta de compromiso de las instituciones (tanto administrativas como

judiciales), para lograr procesos eficaces y libres de cualquier tipo de prejuicio, con el objetivo de brindar protección a las víctimas.

Los testimonios del grupo “código 046” (víctima de delitos de agresión sexual), atendidos en psicología en el hospital General de Chalco, señalan una atención grotesca, de parte de los funcionarios públicos que brindan el servicio en la fiscalía correspondiente, con una constante revictimización durante el procesos de aperturas de carpeta de investigación, constantes visitas que las hacen realizar, para explicarles en múltiples ocasiones que no existe avance en la carpeta, hasta durar meses he incluso años sin respuesta del proceso. las víctimas se ven obligadas a gastar dinero que es escaso en algunas ocasiones, para contar servicios de abogacía, que les permitan “meter presión” en el proceso de denuncia y así poder recibir respuesta pronta de parte de la fiscalía.

Por otro lado, la falta de empatía en todos y cada uno de los pasos a seguir para levantar la denuncia es inaceptable, los comentarios desalentadores (¡es que esto no procede, porque paso hace unos años!, ¡no te dejaste revisar es tu culpa que el quede libre!, ¡que se me hace que es venganza por estar enamorada!, ¡quién sabe si el juez te crea!, etc.), dado por los investigadores, hacen a las víctimas aun mas vulnerables y en muchas ocasiones son los culpables del decline de algunas denuncias ya interpuestas.

El resto de las instituciones como en CMM, no se encarga de brindar una atención completa para la denuncia, es una instancia en la que solo se puede recibir asesoría de carácter legal (de manera gratuita) para hacer una denuncia, pero una vez que la víctima decida hacer la denuncia, es remitida a la fiscalía correspondiente y se le deja sola en el proceso.

En el caso de las denuncias en el C2 correspondiente, no proceden si son denuncias con perspectivas de genero, estas denuncias son remitidas directamente a la fiscalía correspondiente, obligando a la víctima a dirigirse a ella si se desea levantar la denuncia.

El DIF no tiene protocolo para la atención a este tipo de delitos, solo asimila el caso si este implica a niños, niñas y adolescentes, y solo se informa que la denuncia se debe realizar en la fiscalía correspondiente, y de ser necesario se habilita una patrulla que acompañe a la víctima hasta la fiscalía para generar la denuncia.

Es por ello que se confirma también la segunda hipótesis, " *Existen argucias legales en las instituciones, dirigidas al incumplimiento de la alerta de género.*", las instituciones gubernamentales de seguridad, así como los organismos creados para la atención de víctimas de delitos de género, remiten todos los casos de violencia de género que reciben a la fiscalía correspondiente, en donde esta como bien ya se mencionó, los delitos no son tomados con seriedad y se violentan muchos de los derechos de la víctima en el proceso de apertura de carpeta de investigación, omitiendo así diversos puntos estipulados en el resolutivo 2, en el apartado medidas de justicia.

Aun con los avances legislativos, federales y locales, que se han tenido en los últimos años en materia de derechos de las mujeres, como lo es la ley general de libre acceso a las mujeres de una vida libre de violencia, se puede observar una constante existencia de la violación a sus derechos, en la que se pone en riesgo la integridad e inclusive la vida, en donde se muestra necesario organizar y mejorar las legislaciones para una correcta implementación.

Anexo

Información solicitada a través de SAIMEX



GOBIERNO MUNICIPAL
CHALCO
2010-2024
COORDINACIÓN
MUNICIPAL
DE LA MUJER

"2022. Año del Quincucentenario de Toluca, Capital del Estado de México".
Chalco, Estado de México, a 16 mayo del 2022
No. de Oficio: GCH/CMM/150/2022
Asunto: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ENTERADO
WJ
PARA CONCORDAR Y SEGUIMIENTO



17 MAY 2022 10:15 hrs
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
osvaldo

JESÚS CLISERIO HERNÁNDEZ MORENO /
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

Por medio del presente, tengo a bien dirigirme a usted para enviarle un cordial Saludo, al mismo tiempo, de manera atenta y respetuosa:

En respuesta a la solicitud de acuerdo a su oficio GCH/PM/UTAI/400/2022, hago de su conocimiento que la información requerida se encuentra en la siguiente liga:
<https://gobiernodechalco.gob.mx/imagenes/gacetas/2020/gaceta52.pdf>.

Lo que corresponde a las estadísticas de víctimas de violencia de género, solo podemos informarle lo propio al año 2022.

Por lo anteriormente expuesto, sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
Luzma Lizbeth
LIC. LIZBETH LUNA GALICIA
COORDINADORA MUNICIPAL DE LA MUJER

C.C. Archivo
LUG/pc

FAMILIAR	38
LABORAL	0
DOCENTE	0
COMUNITARI/	6
INSTITUCIONA/	1
NOVIAZGO	0
ESCOLAR	0
OTRA	0



Documentos Expedido por la Fiscalía de Amecameca



ESTADO DE MEXICO



NIC: CGO/JMA/00/MP/816/01/761/22/06
NUC: CHA/CGO/JMA/009/175293/22/06

HECHO DELICTIVO: VIOLACIÓN SIMPLE
VICTIMA:
IMPUTADO: JOSE ANTONIO MENDOZA BUCIO

OFICIO: SN

Amecameca, Estado de México a 14 de Junio de 2022.

C. DIRECTOR GENERAL DEL "HOSPITAL GENERAL DE CHALCO", ESTADO DE MEXICO.

PRESENTE:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 127, 131, 212, 215 y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 3, 4, 5, 6 y 10 fracción I, 37 fracción II y V de la ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 132 y 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34 Apartado A fracción IV, VI, X de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en relación a la norma 046-SSA2-2005 canalizo a usted a la víctima MAYOR de edad de iniciales toda vez que requiere de los servicios que brinda la institución a su digno cargo con la finalidad de detectar, prevenir y/o atender los padecimientos de salud y psicológicos derivados de la agresión sexual sufrida en su persona realizando estudio profiláctico completo.

Apercibido que en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una medida de apremio (consistente la medida de apremio), de acuerdo a lo establecido por los artículos 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34 apartado A fracción XVI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ATENTAMENTE

JESUS VLADIMIR SANCHEZ GUERRA
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITO A CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES AMECAMECA

FGJ



NIC: CGO/JMA/00/MP/1816/01761/22/06
 NUC: CHA/CGO/JMA/009/175293/22/06

HECHO DELICTIVO: VIOLACIÓN SIMPLE
 VÍCTIMA:
 IMPUTADO: JOSE ANTONIO MENDOZA BUCIO

OFICIO: SN

Amecameca, Estado de México a 14 de Junio de 2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 127, 131, 212, 215 y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, 6 y 10 fracción I, 37 fracción II y V de la ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 apartado C fracción V, párrafo segundo, el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículos 137 fracción VI, VII Y VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los artículos 12,3,4,5 de la Ley General de Víctimas, 30 en su fracción VI de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia, se solicita a Usted designe elementos a su cargo para que de acuerdo a la legislación invocada VIGILEN POR UN LAPSO DE 60 DÍAS NATURALES, el domicilio de LA VÍCTIMA MAYOR DE EDAD DE INICIALES . ubicado en AVENIDA MZ LT , COLONIA JARDINES DE CHALCO, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MEXICO, de la misma forma se le brinde PROTECCIÓN POLICIAL Y AUXILIO INMEDIATO AL MOMENTO DE SOLICITARLO EN DONDE SE ENCUENTRE LA VÍCTIMA.

Apercibido que en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una medida de apremio (consistente la medida de apremio), de acuerdo a lo establecido por los artículos 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34 apartado A fracción XVI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ATENTAMENTE



JESUS VLADMIR SANCHEZ GUERRA
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
 ADSCRITO A CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES AMECAMECA
 DE AMECAMECA

FGJ



ESTADO DE MEXICO



NIC: CGO/JMA/00/MP/VR/16/01761/22/06
NUC: CHA/CGO/JMA/009/175293/22/06

HECHO DELICTIVO: VIOLACIÓN SIMPLE
VÍCTIMA:
IMPUTADO: JOSE ANTONIO MENDOZA BUCIO

OFICIO: SN

Amecameca, Estado de México a 14 de Junio de 2022.

C. DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO DEL ESTADO DE MEXICO.

PRESENTE:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 127, 131, 212, 215 y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 3, 4, 5, 6 y 10 fracción I, 37 fracción II y V de la ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Por medio del presente oficio y en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109, 110, 127, 131 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, solicito a usted se tenga a bien designar **ASESOR JURIDICO** a la **VICTIMA MAYOR DE EDAD DE INICIALES** a fin de que le oriente, asesore e intervenga legalmente en el procedimiento penal en representación de la referida víctima u ofendido en cualquier etapa del mismo previo informe a su representado.

Apercibido que en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una medida de apremio (consistente la medida de apremio), de acuerdo a lo establecido por los artículos 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34 apartado A fracción XVI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ATENTAMENTE



JESUS VLADIMIR SANCHEZ GUERRA
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITO A CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES AMECAMECA
PRIMER PLANO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
AMECAMECA

FGJ

Bibliografía

Alegre Hernando. Una Mirada Sistémica Sobre La Violencia de Género en la Pareja. EVNTF.

2016

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Violencia contra la mujer. CMDPDH. consultada en: <https://cmdpdh.org/temas/violencia-contra-las-mujeres/alerta-de-genero-edomex/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra Las Mujeres. Criterios para la Prevención Y Atención, CNDH, 2016.

Diaz de León Fernanda, Información para la Acción: NOM-046-SSA2-2005, Ipas CAM.

Gobierno del Estado de México, Informe Sobre Las Acciones De Cumplimiento Del Gobierno Del Estado De México, EDOMEX, 2018.

Índice de paz México. Violencia de Género. IEP. CDMX. 2021

INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2015.

INEGI, Panorama nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. - 2020.

Instituto Nacional de las Mujeres. Estadísticas de Violencia contra las Mujeres en México.

Sistema de indicadores de género. consultando en:

<http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota%20violencia.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres. Machismo. INMujeres. consultado en:

<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/machismo>

Lorenc Valcarce F. Émile Durkheim y la Teoría Sociológica, Scielo, CDMX, 2014.

Lugo Carmen. Machismo y Violencia. Nueva Sociedad. 1985. pp40-47.

Malinowski Bronislaw, Una Teoría Científica de la Cultura, Sarpe pp 56-95

Padilla Camacho, Everardo, et al. *Violencia en el Estado de México*. Estado de México, Instituto de Estudios Legislativos, marzo 2020, consultado en:

<http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2020/03-20%20Violencia%20en%20el%20Estado%20de%20Mexico.pdf>.

Pérez Vázquez Teresa. Diagnóstico sobre la violencia de género y social en la ciudad de México.

Centro de Investigaciones para la Equidad Política Pública y Desarrollo, S.C.

Ruiz Doblado Estela, Violencia de Género. unioR.

Sánchez de los Monteros Anel C. (2020) La Violencia de Género en México, ¿en qué vamos?,

Revista Digital Universitaria.. vol 21.doi: <http://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2020.21.4.1>

.UNIBA, El trabajo de Campo en la Antropología: Malinowski, Universidad de Barcelona, 2016.